



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, doce de enero del
año dos mil veintiuno.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 387-2021-CE-PJ, del 29 de diciembre de 2020;
Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, del 17 de diciembre, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0387-2020-CE-PJ, del 29 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del año próximo pasado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso prorrogar, a partir del 01 de enero de 2021 el funcionamiento del Primer y Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, hasta el 30 de abril de 2021;

Asimismo, en su artículo undécimo dispone que el Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Huancayo, devuelvan a los juzgados de origen, todos los expedientes en estado de ejecución, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 6.6 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ;

Cuarto.- Efectivamente mediante Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ, del 17 de diciembre de 2014 se aprueba la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distrital de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial";

Quinto.- El literal a) del numeral 6.6 de la Directiva N° 013-2014-CE-PJ, precisa que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crea órganos jurisdiccionales de





carácter transitorio a nivel nacional con la finalidad de brindar apoyo jurisdiccional a los juzgados permanentes, en procura de una mayor productividad y logro de metas y/o para efecto de liquidación de expedientes por la implementación de un sistema procesal;

También precisa el literal e) del numeral 6.6 de la referida Directiva que las Salas y Juzgados Transitorios de Descarga resolverán los expedientes en trámite que les remitan los órganos jurisdiccionales permanentes, debiendo posteriormente devolver al juzgado de origen los expedientes resueltos para la ejecución de los mismos;

Sexto.- En relación a lo señalado en el considerando precedente, la Coordinación de Estadística informa a ésta Presidencia de Corte Superior que al 31 de diciembre del 2020, el **Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo** mantiene una carga procesal en ejecución de 1,930 expedientes; y el **Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo**, ostenta una carga procesal en ejecución de 73 expedientes;

Séptimo.- Siendo ello así el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín adopte las medidas administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 387-2020-CE-PJ;

Octavo.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 0387-2020-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER** que el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo y el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, remitan al Juzgado de origen, todos los expedientes que se encuentren en estado de ejecución de acuerdo a lo desarrollado en el quinto y sexto considerandos de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Estadística supervise el cumplimiento de la presente resolución, dando cuenta de lo actuado a esta Presidencia.

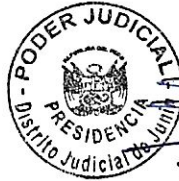




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 024-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo Laboral, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Miguel Samaniego Cornelio

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN